Alcaldía de Copacabana	**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	Código:A-CBS-F-016 Versión: 08 Fecha Actualización: 16-05-2024

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO

CONTRATO CONVENIO		NÚMERO:		MC-016-2025	
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:		11/11/2025	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:				11/11/2025	
OBJETO: Realizar muestreos de agua en acueductos rurales urbanos y piscinas del Municipio de Copacabana para análisis microbiológicos físicos y químicos, cumpliendo con las disposiciones de la normativa vigente.					
CONTRATANTE:				MUNICIPIO DE COPACABANA	
CONTRATISTA:		NOMBRE:		Análisis de Aguas y Gestión Ambiental S.A.S	
		NIT		901.923.819-2	
VALOR [$]:		INICIAL:		$17.842.000	
		ADICIONES	**SI**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			NO X		
		VALOR TOTAL:		$17.842.000	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:					
PLAZO:		INICIAL		51 días	
				FECHA DE INICIO	**FECHA DE INICIAL DE TERMINACION**
				11/11/2025	31/12/2025
		PRORROGAS	**SI**	**TIEMPO PRORROGADO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
			NO X	NA	NA
SUSPENSIONES:			**SI**	**FECHA DE SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
			NO X	NA	NA
			FECHA DE TERMINACION		
REGISTRO PRESUPUESTAL		NUMERO:		6149	
		FECHA DE EXPEDICIÓN:		11/11/2025	
GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS				SI _ ____ NO_X___	
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP				MC-016-2025	

INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	ALEJANDRA ALVAREZ DIAZGRANADOS
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	016

SUPERVISOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	ALEJANDRA ALVAREZ DIAZGRANADOS
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	016

% DE EJECUCION FISICA	100
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100

CONSIDERANDO

El contratista cumplió a satisfacción con el Contrato Nro. 011 del 13 de agosto del 2024 cuyo objeto es Realizar muestreos de agua en acueductos rurales urbanos y piscinas del Municipio de Copacabana para análisis microbiológicos físicos y químicos, cumpliendo con las disposiciones de la normativa vigente. Así mismo, dio cumplimiento a las actividades establecidas en el Contrato y ejecutó el 100% de los recursos programados.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del contrato	$17.842.000
Valor adiciones	$0
Valor Total del contrato	$17.842.000
Valor pagado a la fecha	$ 17.842.000
Valor que falta por pagar/desembolsar	$0
Valor no ejecutado	$ 17.842.000
Valor ejecutado	$ 17.842.000
Rendimientos financieros (si aplica)	

1. **Observaciones:** NA
2. **Anexos:** N/A

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

Dar por liquidado el contrato de prestación de servicios:

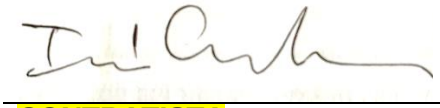
- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, las partes acordarán en este punto los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, previa motivación en los considerandos de este documento.

- Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

Para constancia se firma a los:



ORDENADOR DEL GASTO



CONTRATISTA



SUPERVISOR



INTERVENTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. CARÁTULA

CONTRATANTE	**RAZÓN SOCIAL**	PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. NIT 811021621-6
	REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA GONZÁLEZ ZAPATA C.C. 43.724.372
	AREA RESPONSABLE:	OPERACIONES/JEFE AMBIENTAL
	NOTIFICACIONES	agonzalezz@eltesoro.com.co lgutierrez@eltesoro.com.co
CONTRATISTA	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	AAGA S.A.S. NIT 901.923.816 - 2
	REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO CASTAÑEDA MIRANDO C.C Nº 71.313.819
	NOTIFICACIONES	ANAGESAMSAS@GMAIL.COM CR 70 32 88 3 1 8 6 1 5 6 5 7 5
OBJETO	Prestar el servicio para los siguientes: 1. Caracterización de aguas residuales no domésticas, vertidas en el Parque Comercial El Tesoro, como resultado de las actividades propias de la prestación de servicio en el establecimiento peluquería y Torre Medica 2, con el objeto de evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente (Res. 631 de 2015), articulo 14 y 15, con el alcance definido en la COTIZACIÓN N.º 2025-C-44 y 2025-C-43 del 24 de febrero de 2025. 2. Toma de muestra y análisis del agua, con el objeto de determinar la calidad del agua destinada a consumo humano según la Resolución 2115 de 2007 para agua potable, la COTIZACIÓN N.º 2025-C-41 del 24 de febrero de 2025.	
SERVICIOS ESPECÍFICOS	• Toma de muestras según metodología, puntos de muestreo y parámetros definidos en el mismo ANEXO 1. Muestreo de aguas residuales y muestreo agua potable y fuente superficial • Evaluación de parámetros in Situ, fuente superficial y agua vertida al alcantarillado del Parque Comercial. • Análisis de laboratorio	

	• Informe de muestreo con cumplimiento normativo (si aplica) • Reportes de laboratorio • Condiciones ambientales durante el trabajo en campo • Información general de la empresa
ENTREGABLES	• Informes de cada muestreo dentro se entrega (20) días hábiles siguientes de la fecha de toma de muestra. Se debe entregar orden de servicio e informe de resultados. COTIZACIÓN N.ª 2025-C-44 y 2025-C-43 del 24 de febrero de 2025. • Para los puntos de grifo/tanques: El informe de resultados se entrega en 4 días hábiles contados a partir de la fecha de toma de muestras. En caso de contaminación microbiológica se envía un correo electrónico a las 72 horas (3 días hábiles). la COTIZACIÓN N.º 2025-C-41 del 24 de febrero de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses Fecha de inicio: 3 de marzo de 2025 Fecha terminación: 2 de marzo de 2026 Los muestreos se realizan conforme se establece en el item de acuerdos especiales. No obstante, la programación para muestreos será acordada por las partes y en caso de hacerse constar en cronograma se aportará como anexo.
LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN	Parque Comercial El Tesoro P.H
VALOR DEL SERVICIO/	TOTAL, ESTIMADO ANUAL: 31.390.54 **más IVA**. El valor se discrimina así:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS
(Decrteo 3930/2010- Res. 631/2015)</th></tr>
<tr><th rowspan="2">PUNTO DE MUESTREO</th><th rowspan="2">ART. RES 631</th><th rowspan="2">HORAS DE MUESTREO</th><th>LABORATORIO</th></tr>
<tr><th>AAGA</th></tr>
<tr><td>TORRE MÉDICA 1</td><td>14</td><td>16</td><td>$ 2.101.420</td></tr>
<tr><td>TORRE MÉDICA 2</td><td>14</td><td>16</td><td>$ 2.101.420</td></tr>
<tr><td>PELUQUERIAS</td><td>15</td><td>14</td><td>$ 4.833.852</td></tr>
<tr><td>ETAPA IV (SERV. MEDICOS)</td><td>15</td><td>14</td><td>$ 4.833.852</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL AÑO AGUA RESIDUAL</td><td>$ 13.870.544</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="4">AGUA POTABLE Y SUPERFICIAL
(Res. 2115/2017)</th></tr>
<tr><th rowspan="2">PUNTO DE MUESTREO</th><th rowspan="2">No. muestras</th><th rowspan="2">JORNADAS/AÑO</th><th>LABORATORIO</th></tr>
<tr><th>AAGA</th></tr>
<tr><td>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</td><td>33</td><td>3</td><td>$ 13.860.000,00</td></tr>
<tr><td>GRIFOS</td><td>8</td><td>3</td><td>$ 3.360.000,00</td></tr>
<tr><td>AGUAS SUPERFICIALES (QUEBRADA)</td><td>2</td><td>3</td><td>$ 840.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL AÑO AGUA POTABLE (antes de iva)</td><td>$ 18.060.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL</td><td>SI- Incluido en la Res. 229 de 2024</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>GRAN TOTAL AÑO</td><td>$ 31.930.544,00</td></tr>
</table>

No obstante, el valor indicado, EL CONTRATANTE podrá solicitar muestreos adicionales a los cotizados para los parámetros que no estén a conformidad, y para lo cual se generará orden de compra correspondiente de acuerdo con los valores definidos en cotización y documento anexo sobre costo de parámetros, bajo el cumplimiento de las estipulaciones contractuales determinadas en el presente contrato
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Los pagos se realizarán de acuerdo con el valor del muestreo a realizarse, atendiendo las tarifas ya indicadas y con pagos consistentes en 50% cuando se programe el monitore y se realice la visita, previa presentación de factura y el 50% restante una vez entregado el informe respectivo del muestreo y con presentación de factura.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CALIDAD</td><td>Durante toda la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL</td><td>20% del VALOR DEL SERVICIO</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>AMPARO</td><td>SÍ</td><td>NO</td><td>VALOR</td><td>VIGENCIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PÓLIZAS DE SEGURO	Cumplimiento	x		20% del valor del contrato.	Igual a la del contrato y un (1) mes más
	Calidad del servicio	x		20% del valor del contrato.	Igual a la del contrato y un (1) mes más
	Prestaciones sociales	x		10% del valor total del contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más-
	RCE Ver cláusula vigésima quinta.	x		Doscientos SMLMV	Igual a la del contrato
ANEXOS	OFERTA/COTIZACIÓN N.º 2025-C-44, 2025-C-43 y 2025-C-41 del 24 de febrero de 2025. precios de parámetros individuales/ Listado de parámetros/ metodología PÓLIZAS Y COMPROBANTES DE PAGO. INFORMES DE MUESTREO.				

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante EL CONTRATO, EL CONTRATISTA, actuando bajo su propia dirección y responsabilidad, con total autonomía e independencia empresarial, administrativa, directiva, laboral, económica y técnica, se obliga a prestar a EL CONTRATANTE los servicios definidos en la carátula de EL CONTRATO, en adelante LOS SERVICIOS.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar LOS SERVICIOS en el plazo de ejecución definido en la carátula de EL CONTRATO, el cual iniciará en la fecha de celebración de EL CONTRATO. El plazo de ejecución no estará sujeto a prórrogas automáticas. Las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución por periodos inferiores, iguales o superiores al inicialmente pactado, mediante OTROSÍ suscrito por las partes, el cual será anexado y hará parte integral de EL CONTRATO.

TERCERA: LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar LOS SERVICIOS en el(los) lugar(es) de ejecución definido(s) en la carátula de EL CONTRATO.

CUARTA: VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por LOS SERVICIOS, EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor del servicio definido en la carátula de EL CONTRATO, de acuerdo con la forma de pago definida en la carátula de EL CONTRATO.

QUINTA: FACTURACIÓN: Para recibir el pago del valor del servicio, EL CONTRATISTA deberá cumplir el procedimiento de facturación de EL CONTRATANTE, en especial los siguientes requisitos: **(1)** enviar al correo electrónico facturación@eltesoro.com.co la factura o cuenta de cobro, según la condición de EL

CONTRATISTA como responsable o no responsable de IVA, dando cumplimiento a los requisitos legales del documento respectivo; **(2)** anexar a la factura o cuenta de cobro el RUT actualizado, cuando se trate de la primera factura o cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE; **(3)** anexar a la factura o cuenta de cobro el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social, según corresponda a la condición de EL CONTRATISTA.

SEXTA: TODO COSTO: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que EL CONTRATO se celebra bajo la modalidad de todo costo, de modo tal que el valor del servicio es la remuneración total, única y suficiente a que tiene derecho EL CONTRATISTA por la prestación de LOS SERVICIOS. En este mismo sentido, el valor del servicio se entiende pactado como valor fijo, sin fórmulas de reajuste o revisión, salvo modificación del alcance de LOS SERVICIOS, caso en el cual las partes acordarán el incremento del valor del servicio, mediante OTROSÍ suscrito por las partes, el cual será anexado y hará parte integral de EL CONTRATO.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas en EL CONTRATO, establecidas en la ley o inherentes a la naturaleza de EL CONTRATO, EL CONTRATANTE se obliga a: **(1)** Pagar el valor del servicio de acuerdo con la forma de pago; **(2)** suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA para la prestación de LOS SERVICIOS; **(3)** permitir el acceso del personal de EL CONTRATISTA a(l)(los) lugar(es) de ejecución de LOS SERVICIOS.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas en EL CONTRATO, establecidas en la ley o inherentes a la naturaleza de EL CONTRATO, EL CONTRATISTA se obliga a: **(1)** Ejecutar LOS SERVICIOS, con altos estándares de calidad y con el alcance definido en los ANEXOS referidos en la carátula de EL CONTRATO, mediante personal capacitado, calificado, experimentado y certificado en la materia; . **3)** Atender las correcciones y acciones de mejora que se le indique EL CONTRATANTE. **4)** Suministrar los equipos de seguridad, protección, avisos de precaución y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **5)** Emplear a sus propios trabajadores especializados en alturas y las demás certificaciones requeridas para la ejecución de la actividad, sin que pueda existir ningún vínculo laboral entre éstos últimos y el contratante, estando a su cargo los respectivos salarios, afiliación al Sistema General de Seguridad Social y pago de indemnizaciones. Así mismo, asumirá toda reclamación laboral que se presente por el incumplimiento de esta obligación a cualquier trabajador, materiales, equipos y herramientas, que a juicio de esta o aquella no sean convenientes para el desarrollo normal de los trabajos y/o una vez finalicen y se reciban a satisfacción los mismos. **6)** Mantener en buen estado los equipos y la maquinaria que empleará en la ejecución de los trabajos **7)** Observar y cumplir la reglamentación y normas existentes para cualquier actividad que conlleve la ejecución del contrato. **8)** El contratista debe cumplir con todos los requerimientos de seguridad industrial, así como cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. Mantener sus elementos de protección personal en buen estado, aportar todos los certificados de alturas del personal que lo requiera para laborar al interior del centro comercial. Para lo anterior el CONTRATISTA deberá aportar constancia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de su empresa y atender las instrucciones que en esta materia le imparta EL CONTRATANTE conforme a su sistema de seguridad y salud en el trabajo. **9)** Emplear para la ejecución del contrato personal idóneo, que cuente con todos los cursos, certificaciones y requerimientos exigidos de acuerdo con la actividad que realice.

NOVENA: GARANTÍA DE CALIDAD: EL CONSTRATISTA declara que LOS SERVICIOS están cubiertos por una garantía de calidad, con la vigencia definida en la carátula de EL CONTRATO, la cual se cuenta a partir de la fecha de prestación efectiva y satisfactoria de LOS SERVICIOS.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL CONTRATO podrá terminar de forma anticipada por las siguientes causales: **(1)** Mutuo acuerdo, consignado por escrito suscrito por ambas partes. **(2)** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO. **(3)** Decisión unilateral de EL

CONTRATANTE, sin más justificación que su propia decisión en tal sentido, para lo cual deberá preavisar por escrito a EL CONTRATISTA, con una antelación no inferior cinco (5) días respecto de la fecha de terminación comunicada en el preaviso, sin que haya lugar al pago de sanciones, multas, penas o indemnizaciones por concepto de la terminación anticipada de EL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD, NO VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que todos los activos de propiedad intelectual o industrial que utilizará en la ejecución de EL CONTRATO, son originales, fueron creados y/o serán explotados de manera lícita, sin vulnerar derechos de terceros. Por lo tanto, si EL CONTRATANTE llegare a ser requerido judicial o extrajudicialmente por terceros que aleguen la vulneración de derechos sobre activos de propiedad intelectual o industrial, EL CONTRATISTA lo exonerará de toda responsabilidad por este concepto, saldrá en su defensa y lo mantendrá indemne, para lo cual deberá asumir todas las responsabilidades y condenas del caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA: Todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesaria para la prestación de LOS SERVICIOS, serán aportados, suministrados, operados y/o contratados por EL CONTRATISTA, por su propia cuenta, en su propio nombre y bajo su propio riesgo.

DÉCIMA TERCERA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA prestará LOS SERVICIOS bajo su total, absoluta y exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, laboral y económica, de tal manera que deberá atender por su propia cuenta todos los requerimientos, reclamaciones o demandas relacionadas con aspectos técnicos, administrativos, laborales o económicos, frente a sus proveedores, al personal bajo su mando o a terceros afectados con ocasión de la ejecución de LOS SERVICIOS. En consecuencia, si EL CONTRATANTE llegare a ser requerido judicial o extrajudicialmente por un tercero que pretenda algún tipo de pago o indemnización por conceptos relacionados con aspectos técnicos, administrativos, laborales o económicos con ocasión de la ejecución de LOS SERVICIOS, EL CONTRATISTA lo exonerará de toda responsabilidad por estos conceptos, saldrá en su defensa y lo mantendrá indemne, para lo cual deberá asumir todas las responsabilidades y condenas del caso.

DÉCIMA CUARTA. CONTRATACION DE PERSONAL: Serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA los salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, parafiscales, indemnizaciones y demás conceptos laborales a que tengan derecho los trabajadores destinados por EL CONTRATISTA para la prestación de LOS SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será el único responsable en caso de que la prestación de LOS SERVICIOS cause daños a terceros y, en consecuencia, deberá asumir todas las responsabilidades y condenas del caso.

DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA EMPRESARIAL E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: EL CONTRATISTA prestará LOS SERVICIOS en calidad de contratista independiente, con autonomía empresarial, administrativa, laboral, directiva y técnica, lo que excluye la conformación de cualquier tipo de sociedad, asociación de riesgo compartido, joint venture o cualquier otro tipo de vínculo organizacional entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Por esta misma razón, no existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y los trabajadores que EL CONTRATISTA destine para la prestación de LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de EL CONTRATO, EL CONTRATISTA contrae la obligación de confidencialidad frente a EL CONTRATANTE, con el siguiente alcance: **(1)** Para la prestación de LOS SERVICIOS, EL CONTRATISTA podrá tener acceso a información confidencial de EL CONTRATANTE,

en adelante INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **(2)** INFORMACIÓN CONFIDENCIAL significa toda información de EL CONTRATANTE a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, incluyendo, sin limitación, todo tipo de información organizacional, administrativa, comercial, técnica o tecnológica, constituya o no constituya secreto industrial, cualquiera sea el medio de expresión tangible en que se encuentre, comprendiendo todas sus partes, así como sus resúmenes y sus copias. **(3)** No tendrá el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información (i) que ya sea del conocimiento de EL CONTRATISTA, (ii) que EL CONTRATISTA haya recibido de un tercero sin que exista la obligación de mantenerla como confidencial, (iii) que sea o se convierta del dominio público a través de un medio distinto del incumplimiento de la obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA, (iv) que haya sido desarrollada en forma independiente por EL CONTRATISTA o (v) que haya sido divulgada públicamente con la autorización previa y escrita de EL CONTRATISTA. **(4)** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, a protegerla como secreto industrial, a impedir que se copie, se utilice, se distribuya, se filtre o se transfiera en todo o en parte a terceros, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a aplicar a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL los mismos procedimientos de custodia que aplica a su propia información confidencial, pero en ningún caso dichos procedimientos serán menos estrictos que los comercialmente razonables. **(5)** La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para cumplir con sus obligaciones bajo EL CONTRATO. **(6)** EL CONTRATISTA podrá divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por orden ejecutoriada y en firme de una autoridad pública con competencias en la materia, pero en tal caso, EL CONTRATISTA deberá notificar previamente a EL CONTRATANTE la orden de divulgación y deberá colaborar con EL CONTRATANTE para obtener una medida cautelar que permita preservar la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o limitar el alcance de la orden de divulgación, por lo que se refiere al tiempo y al contenido de la divulgación. **(7)** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el incumplimiento de la obligación de reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL causaría un daño posiblemente irreparable para EL CONTRATANTE, frente al cual EL CONTRATANTE podrá hacer uso de todas las acciones legales para impedir o restringir la divulgación o el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y para obtener la indemnización integral del daño. **(8)** Los términos y disposiciones de esta cláusula subsistirán a la terminación de EL CONTRATO, cualquiera sea la causa de la terminación, durante un período de diez (10) años. Sin embargo, si según sus condiciones técnicas, comerciales o de mercado, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sigue representando un valor o ventaja económica para EL CONTRATANTE, la obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA se extenderá por el lapso en que dichas condiciones permanezcan.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá, sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, ceder su posición contractual o subcontratar con un tercero el cumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RENUNCIA: La omisión de cualquiera de las partes para exigir en cualquier momento o durante un período determinado el cumplimiento de las disposiciones de EL CONTRATO, en ningún caso se interpretará como una renuncia a dicha disposición ni al derecho de exigir su cumplimiento.

VIGÉSIMA: INDIVIDUALIDAD: En caso de que alguna de las disposiciones de EL CONTRATO resulte inexistente, nula, inválida, ineficaz, inoponible o por cualquier razón inexigible, dicha circunstancia no afectará la exigibilidad de las demás disposiciones de EL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN E INTEGRIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATO sólo podrá modificarse mediante escrito firmado por ambas partes. EL CONTRATO constituye el acuerdo total entre las partes respecto de su objeto, razón por la cual deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo entre las partes sobre el mismo objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSA EXTRAÑA: Ninguna de las partes será responsable por no haber ejecutado oportunamente las obligaciones derivadas de EL CONTRATO, cuando dicha inejecución se deba a hechos imprevisibles, irresistibles y extraños a las partes, como caso fortuito o fuerza mayor o hechos de terceros que imposibiliten el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO, EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA el pago inmediato de la suma definida en la carátula de EL CONTRATO, a título de cláusula penal o pena por incumplimiento, que será inmediatamente exigible por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para la constitución en mora, derecho al cual renuncia EL CONTRATISTA. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal ni la indemnización de daños, las cuales podrán ser exigidas separadamente. EL CONTRATANTE podrá demandar el cumplimiento o la resolución de EL CONTRATO y en ambos casos tendrá derecho a exigir el pago de la pena.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia entre las partes relativa a EL CONTRATO, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Resolución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: **(1)** El Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros. Será de tres si la cuantía es indeterminada o si supera los 400 SMLMV. En los demás casos estará compuesto por un solo árbitro. Los árbitros deberán ser abogados titulados y serán designados por el Centro de Resolución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de acuerdo con su reglamento. **(2)** El Tribunal decidirá en derecho, aplicando las normas del ordenamiento jurídico colombiano. **(3)** El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Resolución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. **(4)** La secretaría del Tribunal será ejercida por un miembro de la lista de secretarios del Centro de Resolución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA se obliga a contratar, a favor de EL CONTRATANTE, con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia las pólizas de seguro que se definen en la carátula de EL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL CONTRATANTE las pólizas de seguro y los respectivos comprobantes de pago de prima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma de EL CONTRATO. Todo aumento del precio de EL CONTRATO o prórroga del plazo del mismo, dará lugar a la modificación o renovación de las pólizas por cuenta de EL CONTRATISTA. También habrá lugar a modificación en caso de disminución del monto de las pólizas por la utilización que de ellas hagan EL CONTRATANTE o terceros, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá reponer su valor. En ambos casos, EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE los documentos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva modificación o renovación de las pólizas. Los deducibles de las pólizas serán de cargo de EL CONTRATISTA y en ningún serán un costo reembolsable para EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: COBERTURAS Y AMPAROS DE LA PÓLIZA DE RCE: La póliza deberá indicar a EL CONTRATANTE como BENEFICIARIO. Si en la carátula de EL CONTRATO se incluye póliza de RCE, ésta deberá comprender coberturas o amparos con sublímites del 5% por gastos médicos, responsabilidad patronal, contratistas y subcontratistas, bienes bajo cuidado, tenencia y control y responsabilidad RC cruzada, mínimo del 50%. EL CONTRATISTA podrá extender su póliza global RCE para el presente contrato, cumpliendo los términos solicitados.

VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISION/AREA ENCARGADA: EL CONTRATANTE designa como administrador/interventor de EL CONTRATO a la persona señalada en la carátula de EL CONTRATO, quien se encargará de la supervisión y el control de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de la

prestación de LOS SERVICIOS. Además de las funciones corrientes de toda supervisión cumplirá las siguientes funciones específicas: **(1)** Suscribir las actas que se deriven de la ejecución de EL CONTRATO. **(2)** Aprobar o rechazar las cuentas que presente EL CONTRATISTA. **(3)** Supervisar, controlar e inspeccionar que LOS SERVICIOS sean prestados con altos estándares de calidad, con el alcance definido en los ANEXOS referidos en la carátula de EL CONTRATO, en el plazo de ejecución definido en la carátula de EL CONTRATO y en los términos pactados en los ANS, estando facultado para rechazar LOS SERVICIOS que no se ajusten a estos parámetros. **(4)** Solicitar el cambio del personal de EL CONTRATISTA cuando a su juicio sea conveniente para la adecuada prestación de LOS SERVICIOS. **(5)** Solicitar, recibir y verificar los documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal destinado por EL CONTRATISTA a la prestación de LOS SERVICIOS. **(6)** Solicitar información a EL CONTRATISTA. **(7)** Resolver las solicitudes que formule EL CONTRATISTA. **(8)** Acordar con EL CONTRATISTA los servicios adicionales y sus valores, los cuales, para ser válidos y vinculantes para ambas partes, deberán ser formalizados mediante otrosí suscrito por EL CONTRATANTE. Las partes entienden y aceptan que el cumplimiento o incumplimiento de las funciones del administrador/interventor no aminora la responsabilidad de EL CONTRATISTA, ni lo releva de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni justifica el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la prestación de LOS SERVICIOS, porque ninguna de las funciones establecidas en esta cláusula podrá interpretarse en el sentido de que la ejecución adecuada y oportuna de LOS SERVICIOS es responsabilidad de EL CONTRATANTE o del administrador/interventor.

VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS: Los anexos señalados en la carátula de EL CONTRATO, hacen parte integrante del mismo y vinculan a ambas partes. En caso de divergencia entre lo establecido en EL CONTRATO y lo dispuesto en los anexos, prevalecerá lo establecido en EL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE y a sus cesionarios a cualquier título, para que, en cualquier momento, consulten y/o reporten su información financiera y comercial en centrales de información, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y demás normas que regulen la materia.

VIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por EL CONTRATANTE, sus cesionarios, agencias y/o sedes establecidas, por lo cual EL CONTRATANTE podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del CONTRATISTA de sus interlocutores y de todos aquellos que se requieran para dar cumplimiento al contrato suscrito, encaminando las acciones que se realicen a llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales y contractuales por los plazos legalmente establecidos. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y agencias de EL CONTRATANTE a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuras relaciones contractuales.

EL CONTRATANTE garantiza EL CONTRATISTA el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el contrato. Para el ejercicio de los anteriores derechos, EL CONTRATISTA podrá consultar el sitio web: *www.eltesoro.com.co*, donde encontrará la política de tratamiento de información del centro comercial.

TRIGÉSIMA: DECLARACIONES SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT): Las partes declaran **(1)** que los bienes y recursos objeto del contrato son de procedencia lícita; **(2)** que no están vinculados a la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo; **(3)** que los recursos, fondos, dineros o activos producto del contrato, no van a ser destinados a la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos y la

financiación del terrorismo; **(4)** que no han sido condenadas ni están siendo investigadas por la presunta comisión de delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo; **(5)** que no se encuentran incluidas en listas para el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la ONU y otras listas similares; **(6)** que implementan las medidas que por ley le corresponden para la prevención, detección y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; **(7)** que si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, alguna de las partes incurre en alguna de las circunstancias descritas en esta cláusula, la otra parte podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que esta terminación de lugar al pago de sanciones, multas, penas o indemnizaciones de ningún tipo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes contratantes dejamos expresamente consignado que hemos actuado de buena fe exenta de culpa en todo el proceso previo y al momento de la celebración de EL CONTRATO y nos obligamos recíprocamente a ejecutarlo y a dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, prevalidos de la mayor buena fe y con la clara intención de no causar perjuicios al otro contratante ni a terceros.

CONSENTIMIENTO Y FIRMAS

FIRMA DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA: Acuerdan expresamente las partes que, las firmas del presente contrato se tramitarán por medio del aplicativo SIGNIO, el cual es un mecanismo de firma electrónica aceptado por las partes contratantes, que cumple con los criterios de firma electrónica y/o digital, según corresponda, previstos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifican, adicionan o complementan. Las firmas se tramitarán a través de los datos de creación de firma de las personas que figuran como firmantes de este documento, los cuales están señalados en el recuadro de identificación de las partes ubicado en su encabezado y/o en el espacio de firmas. Las Partes declaran aceptar y le otorgan plena validez jurídica a la firma realizada en los términos señalados en la presente Cláusula, razón por la cual las partes declaran que el presente documento es legalmente vinculante para ambas y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por tramitarse las firmas por medios electrónicos.

En señal de consentimiento, EL CONTRATO es firmado por:

Adriana Gonzalez Zapata
CC. 43724372
RL. PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H
NIT. 811021621
Firma Electrónica 2025-03-25 10:41:30 -05:00

ADRIANA GONZÁLEZ ZAPATA
C.C. Nº 43.724.372
Representante legal
PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.

Ivan Dario Castañeda Miranda
CC. 71313819
RL. AAGA S.A.S.
NIT. 901923816
Firma Electrónica 2025-03-25 09:50:00 -05:00

IVAN DARIO CASTAÑEDA MIRANDA
C.C. Nº 71.313.819
Representante legal
AAGA S.A.S.

--APROBACIÓN--
manuela arteaga puerta
CC1037648198
2025-03-24 12:07:57 -05:00

--APROBACIÓN--
Lorena Gutiérrez Tabares
CC44000014
2025-03-20 11:48:05 -05:00